



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021) ¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2020-00545-00

En atención al recurso de reposición presentado por el apoderado demandante [Ind. Exp. Electrónico 07RecursoReposicionSubsidioApelacion20201110], el Despacho **Dispone:**

Primero. **Rechazar de plano** el recurso presentado por **improcedente**, toda vez que el auto que inadmite la demanda no es susceptible de recurso, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en enciso tercero del artículo 90 del C.G.P. «*Mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisibile la demanda [...]».*

Segundo. Secretaría contabilizar término otorgado en auto de 5 de noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c24a2b5fa18eca8d7ae4aade95f425a0174b9d25ab9d8e9d5e61eca1464861f

Documento generado en 21/04/2021 09:38:46 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 022 de 22 de abril de 2021. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.